

Órgano de Liquidación

El liquidador es el representante legal de la sociedad en liquidación. Es un órgano que reemplaza a un órgano administrativo y debe ser una persona física, aunque se reconocen para sus funciones las personas jurídicas.

Por lo general son designados por los fundadores, a falta de esto o de las bases para ello, la Ley General de Sociedades Mercantiles señala que serán los socios en la forma y proporción requeridas para el acuerdo de disolución.

El cargo del liquidador principalmente es revocable por acuerdo de los socios. También podrá ser revocado por resolución judicial debido a una causa grave, siempre que sea justificado por cualquier socio.

De acuerdo con el Artículo 242 fracción VI, una vez concluida la liquidación, el liquidador deberá obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social.